



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL**

**DECRETO ALCALDICO N° 2.038.-**

**DALCAHUE, 25 de agosto del 2025.-**

**VISTOS:** El correo de la Directora de Desarrollo Comunitario de fecha 20.08.2025 que instruye la realización de convenio de prestación de servicios a Honorarios. El Decreto Alcaldicio N°943 del 25/03/2025 donde aprueba el convenio de Transferencia de recursos para la Oficina Local de la Niñez. La Sesión extraordinaria N° 52 del Concejo Municipal, del 15/11/2024, donde aprueba presupuesto municipal año 2025. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBASE:** El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 21.08.2025, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **KAREN DEL CARMEN MADRID TAPIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Convenio, el cual rige desde el 20.08.2025 al 05.11.2025, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°2140507009018.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE**

RCC  
 CBM



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS A SUMA ALZADA

En Dalcahue, a 21 de agosto de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, rol único tributario N° 69.230.300-8, representada por su Alcaldesa, D. MARIA ALEJANDRA VILLEGRAS HUICHAMAN, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Manuel Rodríguez N° 110, comuna de Dalcahue; y, D. KAREN DEL CARMEN MADRID TAPIA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] trabajadora social, domiciliada en [REDACTED] en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; en el artículo 1.545 y siguientes del Código Civil; y, en la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, se ha convenido efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

**PRIMERO:** Para efectos de lo prescrito en el artículo 4° de la ley N° 18.883, se considerarán como cometidos específicos aquellos servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, según lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; o, en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 21.526.

**SEGUNDO:** D. KAREN DEL CARMEN MADRID TAPIA, se obliga a prestar los siguientes servicios a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue según convenio de Transferencia de recurso para la Oficina Local de la Niñez 2025, Subsistema de Protección de infancia CHCC, entre MIDESO y la Municipalidad de Dalcahue aprobado por Decreto Alcaldicio N°943 de fecha 25/03/2005 :

1. Gestora de casos OLN Dalcahue.
2. Y otras prestaciones de servicios encomendadas por la Municipalidad.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a D. KAREN DEL CARMEN MADRID TAPIA, por las prestaciones de los servicios señalados en la cláusula anterior la suma mensual de \$1.300.000.- (Un millón trescientos mil pesos), durante el mes de agosto, dicha suma se incrementará en \$35.000 (treinta y cinco mil pesos), montos que serán imputados con fondos municipales. En los demás meses, se mantendrá el valor original de los cuales se retendrá el 14,5%, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, suma que será pagadera el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito, el cual deberá ser aprobado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

**CUARTO:** Adicionalmente, D. KAREN DEL CARMEN MADRID TAPIA, tendrá derecho a lo siguiente:

1. A participar en las capacitaciones organizadas por la Municipalidad, orientadas en temáticas referentes a gestión de personas, manejo de conflictos, liderazgo, atención de público, entre otros, siempre que dichas actividades se encuentren programadas y contempladas en el presupuesto municipal disponible.

Asimismo, se deja expresamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue podrá proporcionar vestuario institucional destinado al desarrollo de funciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Este vestuario incluye un polar para uso general, además de elementos de protección específicos para la temporada estival, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores asignadas. Al término de la relación contractual con el

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**  
Departamento de Personal

municipio, se requerirá la devolución de los elementos entregados, sin perjuicio de las condiciones en que tales se encuentren.

**QUINTO:** La duración del presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada será a partir del 20 de agosto de 2025 hasta el 05 de noviembre de 2025, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este convenio, en cualquier momento, dando aviso a la prestadora con una antelación de 15 días corridos. Especialmente, se podrá poner término al convenio si los servicios señalados en la cláusula primera no fuesen realizados a cabalidad.

De igual forma, podrá con razones fundadas. D. **KAREN DEL CARMEN MADRID TAPIA** podrá poner término al presente convenio antes de la fecha prevista, dando aviso a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue mediante una comunicación escrita, la cual ha de tener la anticipación de siete días corridos a la fecha de término del presente contrato.

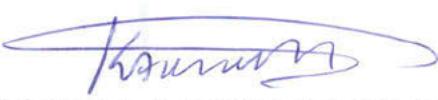
**SEXTO:** Las partes dejan expresa constancia que D. **KAREN DEL CARMEN MADRID TAPIA**, para todos los efectos legales, no es funcionario municipal, ni de planta ni a contrata, en conformidad a lo prescrito en la ley N° 18.883, ni adquiere tal carácter por la celebración de este convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que de la celebración del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, tanto en lo principal como en lo accesorio.

Por otra parte, las partes dejan expresa constancia que D. **KAREN DEL CARMEN MADRID TAPIA** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

Finalmente, las partes declaran conocer plenamente lo dispuesto en la ley N° 21.133, en la cual se establece que las personas que emiten boletas de honorarios por cinco o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario mantendrán la obligación de cotizar respecto de todos los regímenes de seguridad social existentes en el país.

**SÉPTIMO:** El presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder del prestador de servicios.

  
**KAREN DEL CARMEN MADRID TAPIA**  
C.N.I. N° [REDACTED]

  
**M. ALEJANDRA VILLEGRAS HUICHAMÁN**  
Alcaldesa de Dalcahue

  
  
**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**  
Secretaria Municipal  
Ilustre Municipalidad de Dalcahue